

**ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA UBICACIÓN Y SE INSTRUYE LA INSTALACIÓN, HABILITACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS Y DE LOS CENTROS DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019-2020**

### **GLOSARIO**

**CATD:** Centros de acopio y transmisión de datos.

**CCV:** Centro de Captura y Verificación.

**Código Electoral:** Código Electoral del Estado de Hidalgo.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado de Hidalgo.

**Instituto Electoral:** Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamientos:** Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Nacional Electoral.

**PREP:** Programa de Resultados Electorales Preliminares.

**Presidencia:** Presidencia del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**Reglamento:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

## **JUSTIFICACIÓN**

Es facultad del Consejo General aprobar y expedir los Reglamentos, Programas, Lineamientos y demás disposiciones para el buen funcionamiento, del Instituto Electoral, además de vigilar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto Electoral, además de implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

Así mismo es importante mencionar que en términos de lo previsto en el artículo 41, párrafo segundo, base V, Apartado B, inciso a, numeral 5 de la Constitución, corresponde al INE para los Procesos Electorales Federales y Locales, la emisión de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares. Por lo tanto, el Instituto Electoral está sujeto constitucionalmente a los lineamientos y criterios que en materia del PREP emita el INE.

En virtud de lo anterior es menester precisar que al Instituto Electoral le corresponde la implementación del PREP de las Elecciones Locales, en términos de los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a, numeral 5 y Apartado C, numeral 8 de la Constitución; 32 párrafo 1, fracción V y 104 inciso k) de la LGIPE; así como 66 fracción XXXVIII, del Código Electoral.

Es importante mencionar que los CATD son los centros oficiales para el acopio de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP. Constituyen las unidades básicas de la operación del PREP, en las cuales se pueden realizar actividades de digitalización, captura, verificación y transmisión de datos e imágenes, conforme se establezca en el proceso técnico operativo.

## **ESTUDIO DE FONDO**

### **Competencia**

Este Consejo General es competente para emitir el acuerdo relativo a la aprobación del Proceso Técnico Operativo del PREP, para el Proceso Electoral Local 2019-2020 de conformidad con lo establecido en los artículos 41 fracción V, apartado C de la Constitución; 24, fracción III de la Constitución Local; 66, fracciones I, II, III, y 188 del Código Electoral; 305 de la LGIPE; 13, 18, 19 y 33 de los Lineamientos, así como en los artículos 338 al 340 y 351 del Reglamento.

## **Motivación**

El artículo 339 del Reglamento establece que los organismos públicos locales electorales, como lo es este Instituto Electoral, a través de su Consejo General, en el ámbito de su respectiva competencia, y considerando la elección de que se trate, deberá acordar:

*“La ubicación de los CATD y la instrucción para la instalación y habilitación de los mismos, previendo mecanismos de contingencia para la ubicación, instalación, habilitación y operación de los CATD, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor”*

Es importante traer a colación que el numeral 4 del Capítulo II, del Anexo 13 del Reglamento, señala que los Organismos Públicos Locales cuentan con la facultad para coordinar la implementación y operación del PREP; en relación a ello, el numeral 18 del anexo en comento, refiere que los CATD, se deberán instalar preferentemente dentro de los Consejos Electorales Municipales y así mismo, el CCV se deberá operar en las instalaciones del Instituto Electoral.

Por otra parte, el numeral 19 del Anexo 13, del Reglamento, que, para efecto de la ubicación de los CATD, y en su caso del CCV, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- El espacio físico deberá contar con todas las facilidades para que las y los integrantes de los Consejos Municipales, puedan acceder a supervisar su operación, sin obstaculizar el correcto desarrollo de cualquiera de las fases del proceso técnico operativo.
- El espacio físico deberá estar acondicionado con una adecuada iluminación y ventilación, así como con el mobiliario suficiente para la operación. De la misma manera, deberá acondicionarse de tal forma que garantice la integridad y seguridad del personal, equipos, materiales e información; y
- Las dimensiones del espacio destinado a la instalación de los CATD y, en su caso del CCV, dependerán del número de personas que participen en el desarrollo de las fases del proceso técnico operativo, considerando suficiente espacio para realizar todas las actividades del proceso de

## CONSEJO GENERAL

manera ininterrumpida, efectiva y sin poner en riesgo la seguridad del personal y el equipo del CATD, o en su caso CCV. Adicionalmente, el espacio físico destinado al CATD deberá ser de fácil acceso para recibir a los funcionarios de casilla con las Actas PREP.

Además de los CATD que serán ubicados en las sedes de los 84 Consejos Electorales Municipales, este Consejo General ha determinado que para efectos de tener mayor control y operatividad del PREP, se instalará un CCV central en las instalaciones que ocupa el Instituto Electoral y un CCV adicional en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, que será habilitado en el inmueble que se defina para tal efecto.

De igual forma, el Consejo General a fin de garantizar la correcta operación y funcionalidad del PREP durante la jornada electoral del próximo 7 de junio de 2020, podrá establecer e implementar, en su caso, CATD y CCV adicionales a los ya determinados en los 84 Consejos Municipales de este Instituto Electoral.

Es importante traer a colación lo que señala el Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebraron el INE y el Instituto Electoral para el Proceso Electoral Local 2019-2020 en el Estado de Hidalgo, en la cláusula 19 punto 1, incisos a), b) y c), que a la letra refieren:

*Las actividades mínimas que realizarán "LAS PARTES" en este rubro, se encuentran señaladas en los artículos del 336 al 354 del reglamento, además de lo siguiente:*

*a) "EL IEEH" se compromete a desarrollar las actividades inherentes a la implementación y operación del PREP, con base en lo establecido en "EL REGLAMENTO" y en los Anexos 13, relativo a los Lineamientos del PREP, 18.5, relativo a la Estructura de los archivos CSV para el tratamiento de la Base de Datos relativa al PREP y el 18.10 relativo al Catálogo de abreviaturas de las entidades federativas.*

*b) "EL IEEH" se compromete a remitir a "EL INE" los entregables generados con motivo de la implementación y operación del PREP mismos que se encuentran referidos en los Anexos 13 y 18.5 de "EL REGLAMENTO", dentro de los plazos establecidos en dicha normatividad.*

## CONSEJO GENERAL

*c) En todo momento, "EL IEEH" podrá requerir mediante oficio, asesoría, presencial o virtual, por parte de "EL INE" para la implementación y operación del PREP.*

Así mismo, el anexo 13 del Reglamento referente a los Lineamientos del PREP, refiere en el numeral 33 que, para fines de seguimiento, los organismos públicos locales electorales deberán remitir al INE, el Acuerdo por el que se instruye a los Consejos Municipales Electorales, según corresponda para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD y en su caso en el CCV.

En virtud de estimar pertinente para un mejor desempeño y desarrollo de las actividades del PREP, la Comisión Especial del Programa de Resultados Electorales Preliminares de este Instituto Electoral, propone que la persona que funja como Coordinador(a) Municipal en cada uno de los 84 Consejos Municipales Electorales sea quien realice las actividades de Coordinador(a) del PREP en los CATD y en su caso, en los CCV, ubicados en esos Órganos Desconcentrados.

Por las consideraciones previamente vertidas y en virtud de la importante tarea que tiene el Consejo General del Instituto Electoral de generar una estrecha relación con sus Órganos Desconcentrados, se considera instruir a los Consejos Municipales del Instituto Electoral para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD y en los CCV que se determinen, en atención a los lineamientos y la normatividad aplicable que emita el INE para la operatividad del PREP.

En consecuencia, se considera pertinente emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se determina y aprueba la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y de los Centros de Captura y Verificación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local 2019-2020, en los términos vertidos en el Estudio de Fondo del presente Acuerdo.

## CONSEJO GENERAL

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Informática y a los 84 Consejos Municipales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo a realizar las acciones necesarias para llevar a cabo la instalación y habilitación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y de los Centros de Captura y Verificación, de acuerdo con los criterios establecidos por el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como por los criterios contenidos en el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

**TERCERO.** El Consejo General podrá establecer e implementar, en su caso, Centros de Acopio y Transmisión de Datos adicionales y Centros de Captura y Verificación a los ya determinados en el presente acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye a los Consejos Municipales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y en los Centros de Captura y Verificación, en los términos vertidos en el presente Acuerdo.

**QUINTO.** Se determina que la persona que funja como Coordinador(a) Municipal en cada uno de los 84 Consejos Municipales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, sea quien realice las actividades de Coordinador(a) del Programa de Resultados Electorales Preliminares en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y en su caso, en los Centros de Captura y Verificación, ubicados en los Consejos Municipales Electorales que correspondan, en los términos vertidos en el presente acuerdo.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva haga del conocimiento el contenido del presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral.

**SÉPTIMO.** Notifíquese por estrados el presente Acuerdo y publíquese en la página web institucional.

## **CONSEJO GENERAL**

Pachuca de Soto, Hidalgo a 28 de enero de 2020

**ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, LICENCIADA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, LICENCIADA BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO, MAESTRO SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRO AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO Y LICENCIADO FRANCISCO MARTÍNEZ BALLESTEROS, QUIENES ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO URIEL LUGO HUERTA, QUE DA FE.**